



TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021

Tercera versión
anticipada.



El 29 de septiembre de 2021, el SAT dio a conocer en su portal de internet la tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, mediante la cual se modifican y adicionan diversas reglas, principalmente relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales con complemento carta porte y referencias al instructivo de llenado de dicho complemento.

Cabe mencionar que, al día de hoy, se encuentra pendiente la publicación de las actualizaciones al instructivo de llenado del CFDI con Complemento Carta Porte, lo que podría dificultar el cumplimiento cabal de las nuevas obligaciones en materia de CFDI's por parte de los contribuyentes, considerando el tiempo que involucra el desarrollo y adecuación de los sistemas correspondientes para la emisión de los referidos CFDI's.

A continuación, se encuentran nuestros comentarios respecto de las reglas publicadas:

Representaciones impresas del CFDI

Se adicionan requisitos para la representación impresa de los CFDI conforme a lo siguiente:

- Los comprobantes emitidos por contribuyentes del sector primario deberán incorporar la leyenda “Este documento es una representación impresa de un CFDI del sector primario”.
- Las facturas que incorporen el complemento carta porte deberán incluir los datos establecidos en el instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte que publique el SAT en su portal de internet.

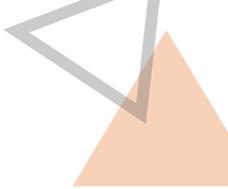
CFDI de tipo ingreso para el transporte de mercancías

Se delimitan los contribuyentes obligados a expedir el CFDI de tipo “ingreso”, que incorpore el complemento carta porte, mismo que ampara la prestación de servicios y la legal tenencia de los bienes o mercancías que transportan:

- Transporte de carga general y especializada,
- Paquetería y mensajería,
- Grúas de arrastre,
- Grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos,
- Traslado de fondos y valores,
- Materiales y residuos peligrosos,
- Otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.

Tratándose de mercancías de importación, adicionalmente se incluirá en el comprobante el número de pedimento de importación.

Se establece como obligación para el contratante de servicios de transporte el proporcionar al transportista los datos exactos y necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen y ambas partes serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento carta porte.



Es importante señalar que la emisión del CFDI con complemento carta porte se amplía al transporte de todo tipo de bienes y no solo al de mercancías sujetas a enajenación como lo contempla la regla vigente al día de hoy.

CFDI de tipo traslado para el transporte de mercancías

Se delimita la obligación de expedir el CFDI de traslado con complemento carta porte a los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen *parte de sus activos*, así como a los intermediarios o agentes de transporte que presten el servicio de logística o tengan mandato para actuar por cuenta de un cliente. Con lo anterior, queda de manifiesto que la emisión del referido CFDI es aplicable a una gran variedad de supuestos, puesto que no se limita su emisión al traslado de mercancías (inventarios), sino que también se regula en general para el traslado de bienes, lo cual puede ser un concepto muy amplio.

En el caso particular de propietarios, poseedores o tenedores, se establece que las mercancías o bienes que se trasladen deben formar parte de sus activos para estar en el supuesto de emisión del CFDI con complemento carta porte, por lo que será necesario que se aclare por parte de la autoridad fiscal el caso de los poseedores o tenedores de los bienes, ya que no necesariamente pueden tener la propiedad de los bienes, y en consecuencia, no forman parte de su activo.

Tratándose de mercancías de importación, adicionalmente se incluirá en el comprobante el número de pedimento de importación.

Traslado local de bienes o mercancías

Los sujetos obligados a la emisión de un CFDI, ya sea de ingresos o traslado con complemento carta porte, podrán no incluir dicho complemento siempre y cuando al iniciar el transporte tengan plena certeza que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal. En caso de que se circule por cualquier tramo de jurisdicción federal, no podrá ejercerse esta facilidad y se deberá emitir el CFDI con el complemento carta porte.

En el instructivo de llenado del complemento del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte se establecerá la clave de producto y servicio que se utilizará en los CFDI emitidos conforme a esta facilidad.

Servicios de paquetería o mensajería

De forma opcional, los contribuyentes dedicados a la prestación de estos servicios podrán emitir un CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin incorporar el complemento carta porte, en el mismo se relacionará el número de guía de todos los paquetes amparados por dicho CFDI.

Adicionalmente, en las distintas etapas del servicio se estará a lo siguiente:

- En las etapas conocidas como primera y última milla, se emitirá un CFDI de tipo traslado al cual podrá no incluirse el complemento carta porte, siempre y cuando no se transite por ningún tramo de jurisdicción federal, en dicho CFDI se registrará la clave de producto o servicio que se establezca en el instructivo de llenado del complemento y se relacionará la totalidad de los números de guía de los paquetes amparados.
- En la etapa intermedia del servicio, se emitirá un CFDI de tipo traslado con complemento carta porte por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando los números de guía de los paquetes que se transportan; dichos números de guía deberán estar relacionados en el CFDI de tipo ingreso que ampare el servicio prestado.

Lo anterior también será aplicable para los contribuyentes del régimen de coordinados y personas físicas con actividades empresariales que presten servicios de paquetería.

Servicios de traslado de fondos y valores

De forma opcional, los contribuyentes dedicados a la prestación de estos servicios podrán emitir un CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin incorporar el complemento carta porte y adicionalmente emitirán un CFDI de tipo traslado sin complemento carta porte, mismo que estará relacionado con el CFDI de tipo ingresos y servirá para acreditar el transporte y legal tenencia de los bienes transportados, dicha opción se podrá ejercer siempre y cuando no se transite por algún tramo de jurisdicción federal.



Servicios de grúas, auxiliares de arrastre y salvamento

De forma opcional, los contribuyentes dedicados a la prestación de estos servicios podrán emitir un CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin incorporar el complemento carta porte y adicionalmente emitirán un CFDI de tipo traslado sin complemento carta porte, mismo que estará relacionado con el CFDI de tipo ingresos y servirá para acreditar el transporte y legal tenencia de los bienes transportados, dicha opción se podrá ejercer siempre y cuando no se transite por algún tramo de jurisdicción federal.

Servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos

En el transporte o distribución de hidrocarburos y petrolíferos siempre será necesario que se acompañe con el CFDI de tipo traslado o ingreso a los que se incorporen los complementos carta porte e hidrocarburos y petrolíferos.

Servicios de transporte consolidado de mercancías

De forma opcional, los contribuyentes dedicados a la prestación de estos servicios podrán emitir un CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin incorporar el complemento carta porte, en el mismo se relacionará la clave o número de identificación de todas las cargas amparadas por dicho CFDI.

En las distintas etapas que comprenden la prestación del servicio se emitirán CFDI de traslado con complemento carta porte. En las etapas conocidas como primera y última milla podrá no incluirse el complemento siempre y cuando no se transite por ningún tramo de jurisdicción federal.

Pago de derechos por exploración y extracción de hidrocarburos

Se adiciona una fracción cuarta a la regla 13.5 para señalar que los titulares de una asignación para la exploración y extracción de hidrocarburos podrán realizar los pagos provisionales por los derechos por utilidad compartida y extracción de hidrocarburos correspondientes al mes de agosto de 2021 a más tardar el 29 de octubre de 2021. Lo anterior, en línea con el decreto de beneficios fiscales publicado en DOF el 27 de septiembre de 2021.

Obligatoriedad de uso del complemento carta porte

Se señala que el uso del complemento carta porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021. No obstante, lo anterior, el mes de diciembre será considerado de prueba por lo que no se impondrán sanciones por errores en el llenado del complemento de los CFDI emitidos durante el citado mes. A partir de enero de 2022 ya serán acreedores a sanciones los contribuyentes que no emitan el CFDI por el transporte de mercancía o bien éste no sea emitido conforme a las disposiciones fiscales.

Skatt Asesores Fiscales, S.C. es una firma especializada en servicios fiscales. Cuenta con amplia experiencia y prestigio probado en México, Estados Unidos y Latinoamérica, por haber creado y consolidado una nueva filosofía profesional enfocada en el cliente.

DISCLAIMER

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de lo dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

CONTACTO

CDMX

Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso
20 Lomas de Santa Fe, 05300,
Cuajimalpa, Ciudad de
México

T. 55 1105 6500

Guadalajara

Corporativo H+C,

Ignacio Herrera y Cairo 2835
Int. 3 C Fracc Terranova
C.P. 44689 Guadalajara, Jal.

T. 33 1404 0140

Querétaro

Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17
PH2 Distrito Piamonte CP
76240 El Marqués Querétaro

T. 442 689 1210

Mexican Desk USA

3700 N. St Mary's St. Suite 1400
San Antonio, Texas, 78205

T + 34 669 502 107

Madrid, España (DESK)

Paseo de la Castellana 135,
Piso 7, of 702. Madrid,
España, 28046

T + 34 669 502 107